

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Jesús Omar Guengue Tombe contesto la demanda, se advierte además que dentro del término de traslado de la demanda herederos Omar Yesid Guengue Arana y Valentina Guengue Arana representada legalmente por su progenitora Katerin Arana Serna guardaron silencio. Sírvase proveer
Palmira, 27 de agosto de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 656

Palmira, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente, en consecuencia se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por no contestada la demanda por parte de los herederos Omar Yesid Guengue Arana y Valentina Guengue Arana representada legalmente por su progenitora Katerin Arana Serna.

2.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados a través de la curador ad litem.

3.- SEÑALAR el día jueves (29) de octubre del año dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Registros civiles de nacimiento de Omar Yesid y Valentina Guenge Arana, vistos a folios 8 y 10, registro civil de nacimiento y defunción del causante Jesús Omar Guenge, vistos a folios 6 y 44, registro civil de nacimiento de Mery Johana Vásquez Cifuentes, visto folio 46, Declaraciones extrajudiciales de los señores Mery Johana Vásquez, Ana Milena Ospina Velásquez y Miguel Gómez en la Notaria Cuarta de esta ciudad visto a folio 12, 17 y 19, declaración extra judicial del señor Rodolfo Guengue Gómez de la Notaria Única de Piendamó Cauca, folio 15, oficio Alianza Fiduciaria del 3 de octubre de 2019, visto a folio 25, Certificación de Porvenir S.A del 9 de mayo de 2019, visto a folio 25 del expediente electrónico.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas Rodolfo Guengue Méndez, Alba Rosa Tombe, Ana Milena Ospina Velásquez y Miguel Gómez, para que declaren todo lo que les conste sobre la convivencia como pareja de los señores Mary Johana Vázquez Cifuentes y el causante Jesús Omar Guenge Tombe tiempo de convivencia, lugar de convivencia, todos los actos que demostraran la unión marital de hecho.

PRUEBAS DE LA CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Jesús Omar Guenge Tombe .

Sin solicitudes probatorias.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Mary Johana Vásquez Cifuentes y del señor Omar Yesid Guenge Arana.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración

Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir el COVID-19, si estas circunstancias persisten para la fecha en que se vaya a desarrollar la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 85 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 28 de agosto de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria